JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00087.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 06 de junio del año en curso (derivado No. 029 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo solicitado en el escrito en mención[1] y por cuanto ya se decretaron medidas cautelares dentro del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 602 del Código General del Proceso "El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%). Cuando existiere embargo de remanentes o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de éste o del proceso en que se decretó aquel".-

2. En consecuencia, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la parte demandada preste la garantía mencionada por valor de $ 180.400.000, so pena de tener por no presentada la solicitud de levantamiento de medidas cautelares (C. G. del Proceso, artículos 602 y 603).-

3. Vencido el término concedido al extremo demandado, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(5)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **099,** hoy **15 de junio de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Firmado Por:

[1] Derivado No. 029 del expediente digital.

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c4e51e3d49cd0106bfb734dd053a6630e3666b40048fa797accfdead76d918**
Documento generado en 14/06/2023 02:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica